



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00193/2023  
NO. DE CONTROL: OCMR0323-44

QUERÉTARO, QRO., A 30 DE MARZO DE 2023

**Ing. Ricardo Javier Torres Hernández**  
**Subsecretario del Medio Ambiente y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria**  
**de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
**Presente**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

El **Resultado Anual 2022 de la Gestión Ambiental en el Estado de Querétaro**, es un instrumento que se emite en términos del Código Ambiental del Estado de Querétaro y que busca dar a conocer el resultado de la regulación ambiental que llevo a cabo la Secretaría de Desarrollo Sustentable durante el ejercicio fiscal 2022, teniendo como objetivos, según lo descrito por la autoridad emisora:

*Identificar:*

- I. El diagnóstico ambiental que incluya las causas y efectos del deterioro existente;*
- II. El grado de avance en relación con el Plan Estatal de Desarrollo y con los programas especiales correspondientes;*
- III. Las recomendaciones y programas emergentes para corregirlo y evitarlo;*
- IV. Los proyectos ejecutados durante la administración y durante el año corriente para el cumplimiento de lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo; y*
- V. El resultado de la regulación ambiental a cargo de la Secretaría.*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, así como de la información proporcionada se confirma el objeto del instrumento y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria busca dar cumplimiento a una obligación establecida para la Secretaría en el artículo 22 del Código Ambiental del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tels: 442 2240986 ext.103

de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, máxime que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2022 a mayo 2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**



**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

Cicp  
Expediente  
AKUH

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tels: 442 2240986 ext.103